

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS DE REGADÍO UBICADAS AL NORTE DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALMONTE, BONARES, LUCENA DEL PUERTO, MOGUER Y ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA), Y EL PROGRAMA DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A DICHO PLAN”

En Sevilla, a **11 de Diciembre de 2014**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS DE REGADÍO UBICADAS AL NORTE DE LA CORONA FORESTAL DE DOÑANA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALMONTE, BONARES, LUCENA DEL PUERTO, MOGUER Y ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA), Y EL PROGRAMA DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A DICHO PLAN

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Acuerdo citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES GENERALES

1.- USO DE LOS TERMINOS COMARCA, COMARCAL Y SUPRACOMARCAL

La documentación del proyecto hace referencia en varias ocasiones a los términos comarca, comarcal y supracomarcal en relación con el nivel territorial en el que se trabaja la información descrita.

A este respecto, es preciso recordar que el Estatuto de Autonomía para Andalucía regula la comarca en su artículo 97, señalando que la misma se configura como la agrupación voluntaria de municipios limítrofes con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines. Igualmente señala que por Ley del Parlamento de Andalucía podrá regularse la creación de comarcas,

que establecerá también sus competencias y que se requerirá en todo caso el acuerdo de los Ayuntamientos afectados y la aprobación del Consejo de Gobierno. Actualmente no existen comarcas formalmente constituidas en nuestra Comunidad Autónoma por Acuerdo del Consejo de Gobierno. Por tanto, utilizar los términos “Comarca”, “Comarcal” y “Supracomarcal” puede producir confusión y en cualquier caso habrá que entender que el uso de dichos términos en la documentación carecen de un significado técnico jurídico preciso o puede inducir a confusión con el territorio de la comarca, en cuanto ente territorial dotado de una organización política en un espacio determinado.

2.- USO DEL TERMINO SUPRAMUNICIPAL

Se cita en numerosas ocasiones el término “supramunicipal” en relación con la información en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, debe tenerse en cuenta que el texto de la documentación del proyecto ha de adecuarse a la terminología sobre el régimen local, debiendo sustituirse dicho término por el de “supralocal”, por cuanto los asuntos de carácter supramunicipal o intermunicipal deben permanecer en el ámbito local.

**3.- USO DE LOS TÉRMINOS “MONTES PROPIEDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS” Y
“MONTES DE PROPIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS”**

La documentación del proyecto, hace referencia a los “montes propiedad de los Ayuntamientos” y a “montes de propios de los Ayuntamientos”, siendo más correcto utilizar las expresiones “montes propiedad de los municipios” y “montes de propios de los municipios”, que son sus titulares. No deben confundirse los municipios, que son entidades locales, con sus órganos de gobierno, es decir, los Ayuntamientos.”

EL SECRETARIO GENERAL,



Antonio Nieto Rivera